



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0104 - 2021- MDC

Catacaos, 26 de Mayo de 2021

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°79 de fecha 11 de Enero del 2021, suscrito por el Sr. **JOHNNY PETER CALLIRGOS BARDALES**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; el Informe N°84-2021-MDC-SGP de fecha 05 de Febrero del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°040-2021-MDC-GA de fecha 15 de Febrero del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°195-2021/MDC.GAJ de fecha 24 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0497-2021-GPyP-MDC de fecha 26 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°79 de fecha 11 de Enero del 2021, suscrito por el Sr. **JOHNNY PETER CALLIRGOS BARDALES**, reitera petición de pago por derecho de compensación vacacional, adquiridos de la relación laboral CAS, aprobada con Resolución Gerencial Municipal N°321-2019-MDC de fecha 27 de Noviembre del 2019.

Que, mediante el Informe N°84-2021-MDC-SGP de fecha 05 de Febrero del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante Informe N°060-2021-MDC-RR.SGP/VACACIONES TRUNCAS de fecha 05 de Febrero del 2021, solicita Dar cumplimiento a la Resolución Gerencial Municipal N°321-2019-MDC de fecha 27 de noviembre del 2019, que resuelve en el Artículo 1: RECONOCER La deuda por el concepto de vacaciones truncas y descanso físico no gozado de los ex Servidores Municipales - CAS de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en atención a la Liquidación N°065-2019-MDC/CAS-SGP VACACIONES TRUNCAS Y DESCANSO FISICO NO GOZADO a favor del Sr. **JOHNNY PETER CALLIRGOS BARDALES** por el monto total de S/2,175.00 (Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles), a cancelar.

Remuneración Bruto	1,500.00
Descanso Físico No Gozado =1,500*1	1,500.00
Un dozavo = 125*8	1,000.00
Un Treintavo =	0.00
Total	2,500.00
Descuento: D. LEY 19990 13.00%	(-)325.00
Total a pagar	2,175.00

Que, el Informe N°040-2021-MDC-GA de fecha 15 de Febrero del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración solicita la Opinión Legal en relación a la Liquidación N°065-2019-MDC/CAS-SGP Compensación de vacaciones truncas por el tiempo laborado de 1 año 8 meses y 00 días a favor del Sr. **JOHNNY PETER CALLIRGOS BARDALES**, por el monto de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N°194-2021/MDC.GAJ de fecha 03 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio D.L 1057 en su Artículo 1° señala "Finalidad.- La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionales de la administración pública.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su Artículo 6, in f) señala "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/> señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.

Es por ello, que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria: **Resolución Gerencial Municipal N°321-2019-MDC** de reconocimiento de deuda y **Liquidación N°065-2019-MDC/CAS-SGP**, en la que se efectuó el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del D.L 1057, es **PROCEDENTE** lo solicitado.

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) "la

Jr. Comercio N°540- Catacaos – Perú



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con informe N°0497-2021-GPyP-MDC de fecha 26 de Mayo del 2021 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°0477-2021-MDC-SGP de fecha 26 de mayo del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas del Sr. **JOHNNY PETER CALLIRGOS BARDALES**, por el monto de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), dicho gasto será financiado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, así mismo se recomienda que la Gerencia de Administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, deberá tener en cuenta la disponibilidad Presupuestal, Disponibilidad Financiera, certificación de Crédito Presupuestal, y cabe señalar que la Sub Gerencia de Contabilidad deberá analizar y evaluar que el expediente cuente con toda la documentación sustentatoria correspondiente al gasto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°79 de fecha 11 de Enero del 2021, suscrito por el Sr. **JOHNNY PETER CALLIRGOS BARDALES**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación de vacaciones truncas, descanso físico no gozado a favor del Sr. **JOHNNY PETER CALLIRGOS BARDALES**, el monto de S/2,175.00 (Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles), según lo detallado:

Remuneración Bruto	1,500.00
Descanso Físico No Gozado = 1,500*1	1,500.00
Un dozavo = 125*8	1,000.00
Un Treintavo =	0.00
Total	2,500.00
Descuento: D. LEY 19990 13.00%	(-)325.00
Total a pagar	2,175.00

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr **JOHNNY PETER CALLIRGOS BARDALES**, por el tiempo laborado en esta Entidad Municipal por la suma de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL